

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

CIRCULAR N° 331

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: REAJUSTE E INTERESES POR PAGAR ENTRE EL 1º Y EL 31 DE AGOSTO DE 1985

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 del D.L. Nro. 3.500 Modificado por la Ley Nro. 18.379, fijase la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las Cotizaciones pagadas con retraso.

REAJUSTE A UTILIZAR EN EL MES DE AGOSTO DE 1985	:	VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1985 DE UN 3.70%
INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE AGOSTO DE 1985	:	INTERES DE OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 13 DE JUNIO DE 1985 CORRESPONDIENTE A UN 8.57% ANUAL.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

Santiago, 15 Junio 1985